

En la restitución de los caminos el Ayuntamiento dispondrá de la potestad de ejecución subsidiaria, a costa del obligado.

6.- Las cuantías de las sanciones serán las recogidas en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando tipificadas conforme a los criterios establecidos en el art. 140 de la citada Ley.

Artículo 10º.- Sin perjuicio del régimen sancionador expuesto anteriormente, podrán ejercitarse por el Ayuntamiento y demás interesados las acciones civiles o penales que estimen procedentes.

Artículo 11º.- Corresponderán al municipio respecto de los caminos municipales todas las disposiciones vigentes sobre el Régimen Local y sus Reglamentos, y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

Artículo 12º.- Las autorizaciones exigidas por la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las requeridas en otros sectores de actuación, en concreto de las necesarias licencias urbanísticas.

Artículo 13º.- En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación las disposiciones vigentes sobre el Régimen Local y sus Reglamentos, y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la CCAA podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

Disposición Transitoria.- La presente Ordenanza será de aplicación a todas las obras no iniciadas antes de su entrada en vigor así como a las iniciadas que no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

En Castejón del Puente, a 21 de enero de 2.004.- El alcalde, José M^a Morera Argerich.

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

608

JAUME PONT CAMPS, con domicilio en la Granja San José de Tamarite de Litera (Huesca), ha solicitado licencia de Actividad para la Instalación de una explotación de ganado porcino al aire libre a emplazar en la Partida de «Ventafarinas» (polígono 40, parcela 16) de este término municipal.

En cumplimiento del art. 30, núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 noviembre de 1.961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tamarite de Litera, a 29 de enero del 2004.- El alcalde, Francisco Mateo Rivas.

609

ANTONIO PONT LLORENS, con domicilio en la Granja San José de Tamarite de Litera (Huesca), ha solicitado licencia de Actividad para la Instalación de una explotación de ganado porcino al aire libre a emplazar en la Partida de «Ventafarinas» (polígono 40, parcela 14) de este término municipal.

En cumplimiento del art. 30, núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 noviembre de 1.961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tamarite de Litera, a 29 de enero de 2004.- El alcalde, Francisco Mateo Rivas.

AYUNTAMIENTO DE SAHUN

610

CONVENIO URBANÍSTICO

El Ayuntamiento en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha de 9 de Diciembre de 2003 adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Suscribir convenio de gestión urbanística a que se refiere el art. 84 , en relación con el art. 212 de la Ley Urbanística de Aragón en virtud del cual DON JESÚS BIELSA SAURA ,se compromete a realizar las obras previstas en el Proyecto de obras complementarias de reurbanización CALLE CAMINO DE

GUAYENTE ,22469 ERISTE, según proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto DON SERGIO PLAZA LOMILLOS , así como realizar las correspondientes cesiones de suelo urbano en las condiciones y formas establecidas en dicho Proyecto de obras complementarias y en el convenio.

2.-Facultar al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados en derecho procedan en la ejecución de este acuerdo.

3.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 230.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, se publica este acuerdo por el plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos que durante dicho plazo las personas interesadas puedan alegar lo que estimen oportuno. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna alegación , este convenio se considerará aprobado definitivamente y se procederá a su formalización mediante documento administrativo.

CONVENIO

1.- Que Don Jesús Bielsa Saura , es propietario de la totalidad de los terrenos que integran la parcela catastral urbana número 4080312, sita en Calle Camino de Guayente número 8, dentro del Suelo Urbano que configura el núcleo de Eriste, en este Término Municipal..

Dicha finca tiene una superficie escriturada de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (577,10 m2) , según consta en medición cierta y fiel realizada por el Sr. Arquitecto DON SERGIO PLAZA LOMILLOS es de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, DECÍMETROS CUADRADOS (577,10 M2), correspondiente al Plano topográfico del Proyecto de ejecución redactado por dicho Arquitecto y visado con fecha de 28 de marzo de 2003.

2.- Que dicha parcela tiene la condición de solar , por contar con todos los servicios urbanísticos correspondientes, y que no obstante :

Debe modificarse la rasante del vía CALLE CAMINO DE GUAYENTE en unos 30 centímetros, manteniendo la altura del edificio respecto a dicho vial, por lo que en definitiva se produce un hundimiento de todo el edificio de unos 30 centímetros .

Así mismo deben completarse aspectos relativos a la urbanización en su contorno de forma que se completen las previsiones de desarrollo efectivo.

3.- Considerándose además que deben restablecerse y mejorar los siguientes servicios: alcantarillado con tubería de PVC, abastecimiento de agua con tubería de polietileno el estado actual de la conexión del vertido de la red pública de saneamiento y del alumbrado público , e instalación de conducción de gas , en la Calle Camino de Guayente y para garantizar el correcto desarrollo de la operación se formula el presente Convenio que constituye el marco general de programación de las acciones , dónde se determinan los compromisos de los comparecientes, en el carácter y representación que actúan , convienen llevar a efecto y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Sahún, modificará la rasante del Vial en la CALLE CAMINO DE GUAYENTE unos, en el sentido de permitir el recrecimiento de la misma en unos TREINTA CENTÍMETROS DE ALTURA aproximadamente.

SEGUNDA.- Con el objeto de llevar a buen fin el desarrollo del Proyecto de realización de obras complementarias, las partes otorgantes del presente convenio, asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A).- Los promotores, propietarios y constructores del suelo afectado vienen obligados a :

1.- Proceder a la reurbanización de vía existente con cambio de alineaciones y rasantes compuesto por relleno de zahorras con una media de 50 cms. de espesor sobre vial existente , pavimento de hormigón armado de unos 20 centímetros de espesor y acera en uno de los lados de 1 metro de anchura con bordillos de hormigón y baldosa de terrazo, incluso realización de servicios: alcantarillado con tubería de PVC, abastecimiento de agua con tubería de polietileno y colocación de conducciones para paso de conductores eléctricos para suministro de edificios y alumbrado publico , con p.p. de arquetas y registros y conexión a red de servicios existentes e instalación y conducción de gas , por una superficie de CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DE LONGITUD por CINCO METROS DE AMPLITUD y por un importe total de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EUROS (18.657,60 euros).

2.- A realizar las obras, en los plazos y condiciones establecidos en la licencia de obras, de total conformidad con el Proyecto de realización de obras complementarias que con tal fin se ha realizado por el Sr. Arquitecto DON SERGIO PLAZA LOMILLOS, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha de 9 de diciembre de 2003, visado con fecha de 20 de noviembre de 2003.

3.- A facilitar la actuación inspectora de la Administración actuante.

4.- A garantizar la ejecución de las obras de urbanización, así como las acciones exteriores y sistemas generales mediante la prestación de los avales exigibles.

Así mismo deberán justificarse documentalmente por el promotor y el constructor el desembolso de los correspondientes seguros exigidos por la Ley de Edificación que respondan de los posibles vicios en dichas infraestructuras.

5.- La ejecución de las obras de reurbanización se ajustará a lo establecido en el Proyecto de realización de obras complementarias que con tal fin se ha realizado por el Sr. Arquitecto DON SERGIO PLAZA LOMILLOS, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha de 9 de diciembre de 2003, visado con fecha de 20 de noviembre de 2003.